

Instrucción del Director General de Diversidad para la aplicación del artículo 11 de Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz

El artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, dispone que las universidades garantizarán al estudiantado que, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, en su punto 2 añade que las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles, en particular, a través de la adopción de medidas de acción positiva que garanticen una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.

Igualmente, el artículo 22 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece que en el ámbito de la educación universitaria se realizarán las adaptaciones o ajustes razonables en las materias curriculares cuando, por sus necesidades especiales, un alumno o alumna lo solicite, siempre que dichos ajustes no le impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos previstos para los estudios de que se trate, y que para ello se establecerá un procedimiento en el que la persona con discapacidad tendrá que ser oída.

En el marco de dicha ley, se entiende por ajustes razonables las adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente (físico, social, mental y actitudinal) a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, cuando se requieran para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar el goce o ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

Finalmente, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece que estas medidas deberán realizarse en el marco de planes de estudio diseñados con respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

En este contexto, el artículo 1 del Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, sobre derechos de estudiantes en relación con la evaluación de competencias, conocimientos y habilidades, determina en su apartado h) el derecho "a la adaptación de las actividades y procedimientos de evaluación a los y las estudiantes con discapacidad y necesidades especiales debidamente acreditadas"; y el artículo 1bis, sobre deberes de los y las estudiantes en relación con la evaluación, establece en su apartado i) el de "solicitar con tiempo suficiente la asistencia y atención especial prevista en esta y otras normas de la Universidad de Cádiz en caso de discapacidad, dependencia u otras necesidades de apoyo académico".

El artículo 11 del Reglamento, sobre Medidas para la evaluación de estudiantes con necesidades específicas, concreta el alcance de estos derechos y deberes, así como determinados aspectos del procedimiento a seguir en su aplicación, estableciendo lo siguiente:

1. El estudiantado con necesidades específicas en el ámbito académico, discapacidad, dependencia y otras necesidades de apoyo, en caso de requerir ajustes en la evaluación de las asignaturas en las que estuviese matriculado, deberá solicitarlo a la Unidad de la Universidad de Cádiz que tuviese competencias en materia de Inclusión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Fecha	10/03/2026 11:23:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	ANTONIO ZAYAS GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Página	1/6



2. La solicitud a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse al comienzo de cada semestre, o en caso de darse una circunstancia sobrevenida de manera inmediata, en la forma en la que esté prevista en la web de la Unidad responsable. Debiendo, en todo caso, incluir la información de las asignaturas para las que requieren la asistencia.
3. Los y las estudiantes interesados deberán adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa en la que quede constancia de las circunstancias alegadas que motivan las medidas a que se refiere el presente artículo.
4. Una vez valorado el caso por la Unidad responsable en materia de Inclusión, y determinadas por esta qué medidas deberán adoptarse, se informará con, al menos, un mes de antelación, y de manera clara y concisa, al profesorado que deba aplicarla.

Partiendo de la experiencia acumulada a este respecto y con el fin de protocolizar, en la medida de lo posible, un proceso tan complejo, por la Diversidad de situaciones de los y las estudiantes con necesidades específicas y de las actividades y procesos de evaluación en los diferentes títulos y materias impartidos en la Universidad de Cádiz, se procede a dictar la siguiente Instrucción.

1. Destinatarios de adaptaciones en los procesos de evaluación.

Podrá ser objeto de adaptaciones en los procesos de evaluación el estudiantado con necesidades educativas especiales u otras necesidades específicas de apoyo educativo, que se encuentre cursando estudios oficiales en la Universidad de Cádiz, incluyendo quien se encuentre en esta situación por su participación en programas de movilidad.

Con relación al estudiantado con necesidades educativas especiales, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, lo define como aquel que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas debido a trastornos graves de conducta o diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, lo que incluye al estudiantado con:


- Discapacidad física.
- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Trastornos del espectro autista.
- Trastornos de la comunicación y el lenguaje.
- Trastornos mentales.
- Enfermedades raras y crónicas.

En cuanto a los y las estudiantes con otras necesidades específicas, la normativa autonómica incluye a quienes presentan dificultades de aprendizaje asociadas a:

- TDAH
- Dislexia.
- Disgrafía.
- Disortografía.
- Discalculia.
- Capacidad intelectual límite.

2. Obligaciones.

El estudiantado solicitante de adaptaciones en los procesos de evaluación tendrá las siguientes obligaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Fecha	10/03/2026 11:23:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ANTONIO ZAYAS GARCIA			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Página	2/6	

- Presentar la correspondiente solicitud a través de los medios y en los plazos indicados más adelante en esta instrucción, para hacer efectivo su derecho.
- Aportar la información y documentación requerida a la Unidad de Atención a la Diversidad, informando en el plazo más breve posible de cualquier cambio significativo en su situación personal, así como en la docencia.
- Responder de forma diligente a las peticiones de información de la Unidad de Atención a la Diversidad, en especial en relación con el seguimiento y la valoración de las adaptaciones efectivamente llevadas a cabo.

El profesorado responsable de la docencia de las asignaturas con adaptación, tendrá la obligación de llevar a cabo las adaptaciones propuestas por la Unidad de Atención a la Diversidad, comunicando a la misma cualquier dificultad en su aplicación para recibir el correspondiente apoyo y asesoramiento. En caso de considerar que las adaptaciones propuestas pudiesen conculcar el logro suficiente de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en el programa docente, podrá comunicar su desacuerdo en los términos establecidos más adelante.

La Unidad de Atención a la Diversidad, tendrá la obligación de informar al profesorado a la mayor brevedad posible, una vez valorada la solicitud del o la estudiante, manteniendo la máxima protección sobre sus datos personales; asesorar al profesorado para la implementación de las adaptaciones propuestas; y realizar el correspondiente seguimiento de las adaptaciones.

3. Tipos de adaptaciones en el proceso de evaluación.

Las adaptaciones en el proceso de evaluación son una medida destinada a garantizar la igualdad de oportunidades en la valoración del aprendizaje del estudiantado y, como tales, no pueden suponer en ningún caso una minoración en la evaluación del logro de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en los programas docentes.

Se trata, por tanto, de modificaciones en los aspectos procedimentales de la evaluación, lo que puede incluir diferentes estrategias, en función del tipo de necesidades específicas del o la estudiante y/o del tipo de actividad o ejercicio de evaluación. A modo de ejemplo, algunas de dichas modificaciones pueden ser las siguientes:

- *Sustitución de la modalidad de realización de las actividades y ejercicios.* Implica medidas como la sustitución de un ejercicio escrito por su equivalente oral (en los términos establecidos en el Reglamento de Evaluación), o viceversa; la sustitución de una actividad en lápiz y papel por una actividad en soporte digital; etc.
- *Modificación del formato de presentación de las actividades y ejercicios.* Manteniéndose la modalidad de una actividad o ejercicio, se modifica algún aspecto de la misma, como la presentación de la información ampliada en papel o en pantalla digital, la ampliación y/o sustitución de fuentes, la utilización de colores que faciliten el contraste visual, la presentación oral de textos, el uso de subtítulos, la presentación de la información escrita en Braille, etc.
- *Sustitución de la modalidad de respuesta.* Manteniéndose la modalidad de una actividad o ejercicio, se modifica la forma en que el alumno debe responder a la misma (oral, escrita, signada, en Braille...).
- *Ampliación del tiempo de realización de las actividades y ejercicios.* Ampliación del tiempo de realización de una actividad o ejercicio, ampliación del plazo de entrega previsto de forma general, etc.
- *Provisión de apoyos personales para el desarrollo de las actividades y ejercicios.* Provisión de intérprete de lengua de signos, transcriptor, asistente personal de movilidad, mediador, otros intérpretes o lectores, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RSW7LFRFPZCB7WQP5GYSB6I	Fecha	10/03/2026 11:23:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	ANTONIO ZAYAS GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RSW7LFRFPZCB7WQP5GYSB6I	Página	3/6



- *Utilización de recursos tecnológicos extraordinarios.* La actividad o ejercicio no se modifica, pero se ofrece al estudiantado la posibilidad de utilizar recursos tecnológicos específicos, de hardware o software, ya sea para el acceso a la información, para la producción de la respuesta o para ambos.
- *Adaptación del puesto de realización de las actividades y ejercicios.* Se adaptarán los espacios y medios físicos de acceso a la actividad, incluyendo pupitre y silla adaptados, atril, adecuación del espacio físico de realización de la actividad, etc.
- *Otras adaptaciones.* Cualesquiera otras medidas destinadas a la eliminación de barreras o compensación de limitaciones funcionales en el proceso de evaluación.

Junto a estas medidas, el proceso de adaptación podrá afectar a determinados criterios de evaluación, siempre que esta modificación no impida el logro suficiente de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en el programa docente, como pudiera ser el caso de dar preeminencia a los contenidos sobre aspectos como los errores ortográficos en el caso del o la estudiante con dificultades específicas del aprendizaje de la lectura o la escritura.

4. Procedimiento

4.1. Presentación de solicitudes

La persona interesada en recibir adaptaciones en el proceso de evaluación deberá presentar su solicitud a la Unidad de Atención a la Diversidad a través del correspondiente CAU, que estará disponible y accesible en la web de la Universidad de Cádiz.

Al presentar su solicitud, deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos:

- Datos de identificación personal y estudios en que se encuentra matriculado.
- Necesidades específicas por las que solicita las adaptaciones.
- Relación de asignaturas y docentes para las que solicita adaptaciones.
- Adaptaciones que solicita.
- Documentación acreditativa de la condición o condiciones por las que presenta necesidades específicas que requieran adaptaciones en la evaluación.

Las solicitudes de adaptación deberán presentarse preferentemente antes del inicio del periodo lectivo del semestre correspondiente o, en su caso, durante las dos primeras semanas de clases de cada semestre. Las solicitudes fuera de ese plazo solo serán atendidas en el caso de necesidades sobrevenidas.

Una vez recibido el correspondiente CAU, la unidad responderá en el plazo máximo de 48 horas, proponiendo la fecha más cercana posible para la realización de entrevista personal o, cuando detecte la ausencia de documentación requerida, procediendo a solicitarla. En este caso, el plazo de respuesta contará a partir de la fecha de subsanación.

En cuanto a la documentación acreditativa a presentar por el o la estudiante, podrá incluir:

- Certificado de discapacidad e informe y/o dictamen médico facultativo vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- Informes clínicos actualizados de profesionales sanitarios.
- Informes oficiales en donde se especifiquen las adaptaciones, apoyos y recursos recibidos en las etapas educativas anteriores y en las pruebas de acceso a la universidad.
- Cualquier otra documentación que pueda aportar evidencias para la evaluación de las necesidades y adaptaciones del o la estudiante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Fecha	10/03/2026 11:23:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	ANTONIO ZAYAS GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Página	4/6



4.2. Entrevista inicial

Tras recibir la solicitud, la Unidad de Atención a la Diversidad concertará con la persona solicitante una entrevista personal, presencial o virtual, en la que se concretarán los detalles relevantes del caso, necesidades específicas del o la estudiante y posibles adaptaciones.

En el caso de que este procedimiento se haya ya desarrollado en semestres anteriores, la entrevista se centrará en el seguimiento y evolución de las necesidades específicas del o la estudiante y en el análisis de las adaptaciones necesarias en el nuevo semestre. En su caso, la persona solicitante deberá aportar documentación acreditativa de su condición actual.

4.3. Emisión de informes de adaptación

Tras la entrevista inicial, la Unidad de Atención a la Diversidad procederá a elaborar el correspondiente Informe de Adaptaciones en la Evaluación para cada una de las asignaturas afectadas en el plazo más breve posible, manteniendo en todo caso la protección de datos relativa a las condiciones que hayan originado las necesidades específicas del o la estudiante.

Dicho informe será remitido al profesorado identificado por el o la estudiante en su solicitud como responsable (coordinador/a) de las asignaturas afectadas, que será el encargado de compartirlo con el resto del profesorado implicado, en su caso, en dicha docencia.

Para llevar a cabo el oportuno seguimiento y valorar la evolución de cada estudiante, se remitirá notificación de la propuesta de adaptaciones, con el correspondiente Consentimiento Informado del o la estudiante, al coordinador o coordinadora del Título, o cualquier otro profesor o profesora que, a propuesta del Decano o Decana, ejerza de responsable en cuestiones de Diversidad e Inclusión de cada centro.

En caso de considerarlo necesario, el profesorado responsable de las adaptaciones propuestas podrá solicitar asesoramiento acerca de las mismas a la Unidad de Atención a la Diversidad.

La persona solicitante de adaptaciones recibirá copia del informe enviado al profesorado.

4.4. Seguimiento

Tanto el profesorado como estudiantes podrán contar con el asesoramiento y apoyo de la Unidad de Atención a la Diversidad para comunicar y subsanar cualquier dificultad o imprevisto en el desarrollo del proceso de adaptación.

Asimismo, al finalizar cada semestre, el o la estudiante cumplimentará un breve formulario de valoración sobre el desarrollo de las mismas, que deberá remitir a la Unidad de Atención a la Diversidad.


4.5. Desacuerdo con la propuesta de adaptaciones

En caso de que el profesorado considere que la propuesta de adaptaciones recibida compromete el logro suficiente de los resultados de aprendizaje, podrá comunicar esta circunstancia a la coordinación del título y/o a la dirección de su departamento mediante escrito razonado, en el plazo de una semana a partir de la fecha de recepción del mismo.

La coordinación del título y/o la dirección del departamento trasladarán dicho escrito al responsable de Diversidad o Políticas de Inclusión de la Universidad de Cádiz.

En el plazo de una semana, desde la Secretaría de Políticas de Inclusión se analizará el escrito de desacuerdo con la propuesta de adaptaciones de la Unidad de Atención a la Diversidad, dando respuesta al mismo a través de la coordinación de título y/o la dirección del departamento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Fecha	10/03/2026 11:23:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	ANTONIO ZAYAS GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Página	5/6



Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a la presente Instrucción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Fecha	10/03/2026 11:23:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	ANTONIO ZAYAS GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RSW7LFRPZCB7WQP5GYSB6I	Página	6/6

